

Carta de derechos combinada de cuidados paliativos en etapa terminal (*hospice*) de Minnesota y federal

CARTA DE DERECHOS DE CUIDADOS PALIATIVOS EN ETAPA TERMINAL DE MINNESOTA CONFORME A LOS ESTATUTOS DE MINNESOTA 144A.751

Interpretación y cumplimiento de los derechos

Los derechos establecidos en esta sección se crean en beneficio de las personas que reciben cuidados paliativos en etapa terminal. Un proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal no podrá exigir que una persona renuncie a estos derechos como condición para recibir cuidados paliativos en etapa terminal. Un(a) tutor(a) o curador(a), o, cuando no exista un(a) tutor(a) o curador(a), una persona designada, podrá solicitar el cumplimiento de estos derechos. Esta declaración de derechos no reemplaza ni limita otros derechos y libertades que puedan existir en relación con las personas que reciben cuidados paliativos en etapa terminal, las personas que brindan cuidados paliativos en etapa terminal o los proveedores de cuidados paliativos en etapa terminal con licencia conforme a los [Estatutos de Minnesota, sección 144A.753, Licencias](https://www.revisor.mn.gov/statutes/cite/144A.753) (<https://www.revisor.mn.gov/statutes/cite/144A.753>).

Declaración de derechos

El texto en **negrita** representa derechos adicionales de las personas consumidoras conforme a la ley federal para pacientes de proveedores de cuidados paliativos en etapa terminal certificados por Medicare.

[Estatutos de Minnesota, sección 144A.751 Carta de derechos de cuidados paliativos en etapa terminal](https://www.revisor.mn.gov/statutes/cite/144A.751) (<https://www.revisor.mn.gov/statutes/cite/144A.751>)

Toda persona que reciba cuidados paliativos en etapa terminal tiene derecho a:

Ser informada de sus derechos, y el proveedor de cuidados paliativos deberá proteger y promover el ejercicio de dichos derechos.

- 1. Ejercer sus derechos como paciente del programa de cuidados paliativos en etapa terminal.** Recibir información por escrito sobre sus derechos antes de comenzar a recibir cuidados paliativos en etapa terminal o durante la visita inicial de evaluación previa al inicio de los cuidados, incluida información sobre qué hacer si se vulneran sus derechos. **Aviso de derechos y responsabilidades: (1) Durante la visita inicial de evaluación, antes de prestar atención, el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal deberá proporcionar al(a la) paciente o a su representante un aviso verbal (es decir, hablado) y por escrito de los derechos y responsabilidades del(de la) paciente, en un idioma y de una manera que el(la) paciente comprenda; (2) El proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal deberá cumplir con los requisitos de la subparte I de la parte 489 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR) de este capítulo en relación con las directivas anticipadas. El proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal deberá informar y distribuir información por escrito al(a la) paciente sobre sus políticas relativas a las directivas anticipadas, incluida una descripción de la ley estatal aplicable; (3) El proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal deberá obtener la firma del(de la) paciente o de su representante, confirmando que ha recibido una copia del aviso de derechos y responsabilidades.**

2. Recibir atención y servicios conforme a un plan de cuidados paliativos en etapa terminal adecuado y de acuerdo con los estándares aceptados de cuidados paliativos en etapa terminal, y participar activamente en la elaboración, modificación y evaluación del plan de atención y de los servicios. **Participar en el desarrollo de su plan de cuidados paliativos en etapa terminal.**
3. Ser informada, antes de recibir atención, sobre los servicios que se proporcionarán, las disciplinas que brindarán la atención, la frecuencia de las visitas propuestas, otras opciones disponibles y las consecuencias de dichas opciones, incluidas las consecuencias de rechazar estos servicios.
4. Ser informada con antelación, siempre que sea posible, de cualquier cambio en el plan de cuidados paliativos en etapa terminal y participar activamente en cualquier cambio.
5. Rechazar atención, servicios o tratamiento.
6. Conocer, con antelación, cualquier limitación de los servicios disponibles por parte de un proveedor y los fundamentos del proveedor para la terminación de los servicios. **Recibir información sobre el alcance de los servicios que el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal proporcionará y las limitaciones específicas de dichos servicios.**
7. Conocer, antes de recibir atención, si los servicios de cuidados paliativos en etapa terminal pueden estar cubiertos por un seguro de salud, asistencia médica, Medicare u otros programas de salud en los que la persona esté inscrita. **Recibir información sobre los servicios cubiertos conforme al beneficio de cuidados paliativos en etapa terminal.**
8. Recibir, previa solicitud, una estimación de buena fe del reembolso que el proveedor espera recibir de la compañía del plan de salud en el que la persona esté inscrita. También deberá ponerse a disposición una estimación de buena fe, previa solicitud, para una persona que no esté inscrita en una compañía de plan de salud. Esta información de pago no constituye una estimación legalmente vinculante del costo de los servicios.
9. Saber que pueden existir otros servicios disponibles en la comunidad, incluidos otros servicios al final de la vida y otros proveedores de cuidados paliativos en etapa terminal, y saber dónde obtener información sobre dichos servicios.
10. Elegir libremente entre los proveedores disponibles y cambiar de proveedor después de que los servicios hayan comenzado, dentro de los límites del seguro de salud, la asistencia médica, Medicare u otros programas de salud. **Elegir a su médico tratante.**
11. Que su información personal, financiera y médica se mantenga privada, y ser informada sobre las políticas y los procedimientos del proveedor en relación con la divulgación de dicha información.
12. Tener acceso a los expedientes y a la información escrita contenida en ellos, conforme a las secciones 144.291 a 144.298 de los Estatutos de Minnesota. **Contar con un expediente clínico confidencial. El acceso a la información del(de la) paciente o la divulgación de dicha información y de los expedientes clínicos se permitirá de conformidad con las partes 160 y 164 del título 45 del CFR.**
13. Recibir servicios por parte de personas debidamente capacitadas y competentes para desempeñar sus funciones.
14. Recibir un trato cortés y respetuoso, y que los bienes del(de la) paciente sean tratados con respeto. Que su persona y sus pertenencias sean tratadas con respeto.
15. Expresar quejas relacionadas con la atención o el tratamiento que se brinda o que no se brinda, o relacionadas con la falta de cortesía o respeto hacia el(la) paciente o hacia sus pertenencias **por parte de cualquier persona**

que brinde servicios en nombre del proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal. El(la) paciente tiene derecho a no ser objeto de discriminación ni de represalias por ejercer sus derechos.

- 16. Estar libre de maltrato físico y verbal. Estar libre de maltrato, negligencia o abuso verbal, mental, sexual y físico, incluidos daños de origen desconocido y la apropiación indebida de los bienes del(de la) paciente.**
- 17. Recibir un aviso razonable y con antelación sobre cambios en los servicios o en los cargos, incluido un aviso con al menos diez días de anticipación respecto a la terminación de un servicio por parte de un proveedor, excepto en los casos en que:**
 - a. La persona que recibe los servicios incurra en conductas que alteren las condiciones de empleo entre el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal y la persona que brinda dichos servicios, o que creen un entorno laboral abusivo o inseguro para la persona que presta los servicios de cuidados paliativos en etapa terminal.
 - b. Una emergencia relacionada con la persona cuidadora informal, o un cambio significativo en la condición de la persona que recibe los servicios, haya dado lugar a necesidades de atención que excedan el acuerdo vigente de prestación de servicios y que no puedan ser satisfechas de manera segura por el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal.
 - c. La persona que recibe los servicios ya no cuente con la certificación de enfermedad terminal.
- 18. Recibir una transferencia coordinada cuando se produzca un cambio en el proveedor de los servicios.**
- 19. Saber cómo comunicarse con una persona asociada con el proveedor que sea responsable de la gestión de problemas, y que el proveedor investigue e intente resolver la queja o reclamación.**
- 20. Conocer el nombre y la dirección de la agencia estatal o del condado a la que se puede contactar para obtener información adicional o asistencia.**
- 21. Hacer valer estos derechos de manera personal o permitir que sean ejercidos por la familia del(de la) paciente de cuidados paliativos en etapa terminal cuando el(la) paciente haya sido considerado(a) legalmente incompetente, sin sufrir represalias. Si un tribunal estatal con jurisdicción competente ha declarado legalmente incompetente al(a la) paciente conforme a la ley estatal, los derechos del(de la) paciente serán ejercidos por la persona designada conforme a la ley estatal para actuar en su nombre. Si un tribunal estatal no ha declarado al(a la) paciente legalmente incompetente, cualquier representante legal designado por el(la) paciente de conformidad con la ley estatal podrá ejercer los derechos del(de la) paciente en la medida permitida por dicha ley.**
- 22. Recibir manejo del dolor y de los síntomas hasta el nivel de comodidad deseado por el(la) paciente, lo que incluye garantizar que los medicamentos adecuados estén fácilmente disponibles para el(la) paciente. Recibir del proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal un manejo eficaz del dolor y control de los síntomas relacionados con la enfermedad terminal.**
- 23. Revocar la elección de cuidados paliativos en etapa terminal en cualquier momento.**
- 24. Recibir tratamiento curativo para cualquier afección no relacionada con la condición que calificó a la persona para recibir cuidados paliativos en etapa terminal, en colaboración con el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal, cuando sea posible, mientras la persona mantenga vigente su elección de cuidados paliativos en etapa terminal.**

El proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal deberá:

- **Garantizar que todas las presuntas infracciones relacionadas con maltrato, negligencia o abuso verbal, mental, sexual y físico, incluidos daños de origen desconocido y la apropiación indebida de los bienes del(de la) paciente, cometidas por cualquier persona que brinde servicios en nombre del proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal, sean reportadas de inmediato por el personal del proveedor y por el personal contratado al(a la) administrador(a) del proveedor.**
- **Investigar de inmediato todas las presuntas infracciones que involucren a cualquier persona que brinde servicios en nombre del proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal y tomar medidas inmediatas para prevenir posibles infracciones adicionales mientras se verifica la presunta infracción. Las investigaciones y/o la documentación de todas las presuntas infracciones deberán llevarse a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos.**
- **Adoptar medidas correctivas apropiadas, de conformidad con la ley estatal, si la presunta infracción es verificada por la administración del proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal o por un organismo externo con jurisdicción, como la agencia estatal de inspección o una agencia local de cumplimiento de la ley.**
- **Garantizar que las infracciones verificadas se reporten a las autoridades estatales y locales con jurisdicción (incluida la agencia estatal de inspección y certificación) dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que el proveedor tenga conocimiento de la infracción.**

Si el proveedor de cuidados paliativos en etapa terminal opera un establecimiento residencial de cuidados paliativos en etapa terminal, el aviso escrito entregado a cada paciente residente deberá incluir el número y las calificaciones del personal, incluidos tanto el personal remunerado como las personas voluntarias, que el proveedor emplea para cumplir con los requisitos de la Regla de Minnesota 4664.0390 en cada turno del establecimiento residencial de cuidados paliativos en etapa terminal.

Divulgación

Se deberá proporcionar una copia de estos derechos a la persona al momento de iniciarse los cuidados paliativos en etapa terminal. La copia deberá contener la dirección y el número de teléfono de la Oficina de Quejas sobre Establecimientos de Salud (Office of Health Facility Complaints) y de la Oficina del Defensor para la Atención a Largo Plazo (Office of Ombudsman for Long-Term Care), así como una breve declaración que describa cómo presentar una queja ante estas oficinas. La información sobre cómo comunicarse con la Oficina del Defensor para la Atención a Largo Plazo deberá incluirse en los avisos de cambios en las tarifas del proveedor y en los avisos en los que los proveedores de cuidados paliativos en etapa terminal inicien una transferencia o la interrupción de los servicios.

Recursos

Si tiene una queja sobre la agencia o la persona que le brinda servicios de cuidados paliativos en etapa terminal, puede llamar, escribir o visitar la Oficina de Quejas sobre Establecimientos de Salud del Departamento de Salud de Minnesota, o el Centro de Reportes de Abuso de Personas Adultas de Minnesota (Minnesota Adult Abuse Reporting Center). También puede comunicarse con el Defensor para la Atención a Largo Plazo.

Office of Health Facility Complaints

(651) 201-4200/1-800-369-7994

health.ohfc-complaints@state.mn.us

Dirección postal:

Minnesota Department of Health
Office of Health Facility Complaints
P.O. Box 64970
St. Paul, MN 55164-0970

MINNESOTA ADULT ABUSE REPORTING CENTER (MAARC)

1-844-880-1574

Protección de personas adultas / Departamento de Servicios Humanos de Minnesota (Minnesota Department of Human Services)

[Servicios de Protección para Personas Adultas de Minnesota \(https://mn.gov/dhs/people-we-serve/seniors/services/adult-protection/\)](https://mn.gov/dhs/people-we-serve/seniors/services/adult-protection/)

OFFICE OF OMBUDSMAN FOR LONG-TERM CARE

PO Box 64971

St. Paul, MN 55164-0971

1-800-657-3591 o 651-431-2555 (área metropolitana)

[Office of Ombudsman for Long-Term Care \(https://mn.gov/ooltc/\)](https://mn.gov/ooltc/)

MBA.OOLTC@state.mn.us

MEDICARE BENEFICIARY AND FAMILY CENTERED CARE QUALITY IMPROVEMENT ORGANIZATION

(Organización de mejora de la calidad de la atención centrada en las personas beneficiarias de Medicare y sus familias)

LIVANTA LLC

BFCC-QIO Program

10820 Guilford Road, Suite 202

Annapolis Junction, MD 20701-1105

1-888-524-9900, TTY 1-888-985-8775

Minnesota Department of Health

Health Regulation Division

PO Box 64900

St. Paul, MN 55164-0900

651-201-4200

health.fpc-licensing@state.mn.us

www.health.state.mn.us

12/12/2025

Para obtener esta información en un formato diferente, llame al: 651-201-4200.